

## ***BIBLIOTECA DIOCESANA DE SAN SEBASTIÁN***

# **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO**

Con el fin de fomentar el uso y garantizar la conservación de los fondos bibliográficos, la Biblioteca Diocesana de San Sebastián establece el Servicio de Préstamo en base a la presente reglamentación:

### **Artículo 1. Fondos**

**Art. 1.1.** Los fondos bibliográficos dispuestos para el Servicio de Préstamo de esta Biblioteca son:

- Fondo Seminario Diocesano.
- Fondo Obispado de San Sebastián.
- Fondo José Ignacio Tellechea.

Por su naturaleza de carácter reservado, se excluye del préstamo el:

- Fondo Catedral Buen Pastor.

**Art. 1.2.** Son objeto de préstamo todas las obras de los fondos mencionados anteriormente con las siguientes excepciones:

- Las obras de referencia.
- Las publicaciones periódicas.
- El fondo antiguo.
- Las colecciones de consulta frecuente en Sala.
- Materiales especiales: obras de singular valor, mapas, planos, carteles, microfichas...
- Todas aquellas obras que por su estado de conservación o particularidades la Dirección de la Biblioteca considere oportuno excluir.

**Art. 1.3.** Las obras que están disponibles sólo para consulta en Sala de Lectura y, por tanto, no son objeto de préstamo, son:

- Todas las obras de libre acceso dispuestas en la misma Sala de Lectura (enciclopedias, diccionarios, obras de uso frecuente, ...).

- Todas las obras de especiales características que no puedan salir del recinto de la Biblioteca pero consultables bajo los criterios establecidos por la Dirección de la Biblioteca.

## **Artículo 2. Tipos de usuarios**

### **Art. 2.1.** Serán considerados usuarios tipo ALUMNO

- Los alumnos del Seminario Diocesano de San Sebastián.
- Los alumnos del Colegio Manuel de Larramendi.
- Los alumnos del Instituto Superior de Ciencias Religiosas Pío XII.

### **Art. 2.2.** Serán considerados usuarios tipo PROFESOR

- Los profesores del Seminario Diocesano de San Sebastián.
- Los profesores del Colegio Manuel de Larramendi.
- Los profesores del Instituto Superior de Ciencias Religiosas Pío XII.
- Los Canónigos de la Catedral.

### **Art. 2.3.** Serán considerados usuarios tipo INVESTIGADORES

- Los investigadores que acrediten sus trabajos y que autorice la Dirección de la Biblioteca.

### **Art. 2.4.** Serán considerados usuarios tipo ADSCRITOS

- Los sacerdotes, diáconos, religiosos y religiosas de la Diócesis de San Sebastián.
- El personal de Administración y Servicios de la Curia y de las instituciones diocesanas.
- El usuario que, por motivos justificados, lo autorice la Dirección de la Biblioteca.

## **Art. 3. Formalización del préstamo**

Para poder usar el servicio de préstamo, todos los usuarios deberán estar registrados en la base de datos correspondiente de la Biblioteca.

El personal de la Biblioteca, en cualquier momento, podrá requerir al usuario su identificación.

#### **Art. 4. Condiciones del préstamo**

**Art. 4.1.** Las condiciones del préstamo se establecen según la tabla siguiente:

<b>TIPO USUARIO</b>	<b>VOLÚMENES EN PRÉSTAMO</b>	<b>PERÍODO DE PRÉSTAMO</b>	<b>RENOVACIONES</b>
Alumno	3	20 días	3 veces
Profesor	3	20 días	3 veces
Investigador	2	15 días	3 veces
Adscrito	2	15 días	3 veces

#### **Art. 4.2. Reservas**

Se podrán solicitar las obras disponibles en el catálogo de la Biblioteca Diocesana de San Sebastián, siempre y cuando sean ejemplares prestables.

La Biblioteca avisará al usuario de que su reserva ya está disponible para ser prestada.

El plazo de recogida de las reservas es de una semana desde la notificación de disponibilidad al usuario.

#### **Art. 4.3. Renovaciones**

Los préstamos se podrán renovar un máximo de 3 veces con un período igual al anterior.

La renovación del préstamo debe realizarse siempre antes de que haya finalizado el período de préstamo en curso.

#### **Art. 5. Obligaciones de los usuarios y sanciones**

**Art. 5.1.** Todo usuario es responsable de las obras prestadas mientras éstas estén en su poder. El uso del servicio de préstamo implica necesariamente la aceptación de las normas recogidas en el presente reglamento.

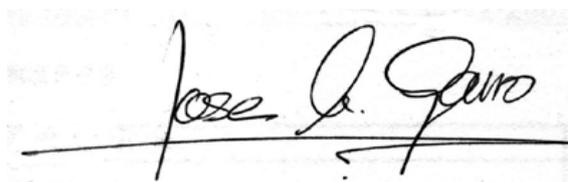
**Art. 5.2.** Con el único fin de garantizar un adecuado funcionamiento del servicio de préstamo, se establecen las siguientes sanciones:

- Se aplicará una semana de suspensión del servicio de préstamo por cada día de retraso en la devolución de los ejemplares.
- El usuario que reiteradamente no devuelva el ejemplar cedido le serán negados nuevos préstamos en el plazo que, en cada caso, así lo establezca la Dirección de la Biblioteca.

- En caso de pérdida o deterioro grave de los ejemplares prestados, el usuario estará obligado a restituir otro ejemplar de la obra perdida o deteriorada. Si se trata de una obra agotada, deberá abonar el valor económico estimado por la Dirección de la Biblioteca.

**Art. 5.3.** La Biblioteca Diocesana de San Sebastián se reserva el derecho de tomar otro tipo de medidas para situaciones específicas o reiteradas, que interfieran o alteren el buen funcionamiento del préstamo, la conservación de los fondos o el mantenimiento de las instalaciones de la Biblioteca.

En Donostia-San Sebastián, a 1 de septiembre de 2017

A handwritten signature in black ink, reading "José Ángel Garro Muxika". The signature is written in a cursive style and is positioned above a horizontal line.

Frd.: **José Ángel Garro Muxika**

Director del Servicio de Archivos y Bibliotecas  
la Diócesis de San Sebastián